



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.



Tomo CXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 13 de agosto de 1977

Número 19

## SÉCCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Parque Municipal denominado "Tecula" ubicado dentro de la jurisdicción montañosa del Municipio de Texcalyacac, del Estado de México.

#### CONSIDERANDO

- I. Es preocupación permanente del Ejecutivo a mi cargo, incrementar y conservar los recursos renovables; para que las comunidades en su recreación y esparcimiento cuenten con amplios espacios de áreas verdes y boscosas, que les permitan un contacto directo y permanente con la naturaleza, buscando con ello alcanzar los más altos niveles humanos y espirituales de las personas que radican en esa zona y de quienes atraídos por sus bellezas los visiten.
- II. Que se hace necesario motivar a los sectores sociales para obtener su colaboración directa en el incremento de nuestros recursos, con un amplio espíritu de participación que articule a las comunidades en tareas colectivas, como son: regenerar terrenos erosionados, controlar las aguas, sanear y mejorar el ambiente.
- III. Que para cumplir con este programa, el Ejecutivo ha venido promoviendo la ayuda mutua de los diferentes sectores sociales en la solución de sus problemas, propiciando así el fortalecimiento de los más altos valores humanos, en especial con su participación en la creación, incremento, conservación y administración de sus Parques, para que los foresten con árboles de las variedades apropiadas para este clima, convirtiéndolos en zonas de recreo con amplios bosques en busca de salud y bienestar colectivo.
- IV. Que en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Parques Estatales y Municipales en vigor, y previa solicitud del H. Ayuntamiento de Texcalyacac, Méx., se ha determinado la creación del Parque Municipal "TECULA", ubicado en este Municipio, que

abarca una área montañosa de encinos y ocotes, incluyendo una zona de influencia o reserva potencial de 800-00-00 Has., aproximadamente, conocida con el nombre de "Monte Alto".

V. La causa de utilidad pública que se invoca, es la de dar un esencial SERVICIO PUBLICO a esta comunidad, ya que se establecerán zonas deportivas, juegos infantiles, praderas, paseos arbolados y otros atractivos de gran utilidad para el esparcimiento popular y el saneamiento ambiental de esa zona.

VI. A mayor abundamiento, según estudios realizados, se ha llegado a la conclusión de que son propicios los terrenos que configuran este Parque, ya que no existen asentamientos humanos en dicho lugar, y que se localiza aproximadamente sobre la cota de 2,600 metros sobre el nivel medio del mar y que contiene una amplia zona montañosa poblada de encinos y ocotes.

VII. Que los usos preferentes del Parque Municipal serán los mencionados anteriormente, para cuyo fin se establecen las prohibiciones de construcciones para habitación sobre tal zona, que comprende una superficie de 83-00-00 Has., más una zona de influencia o reserva potencial de 800-00-00 Has., aproximadamente, conocida con el nombre de "Monte Alto".

VIII. Que el Parque Municipal promoverá el desarrollo del turismo con la fabricación de artesanías de la zona, por lo que convendrá delimitar posteriormente una área típica de influencia turística del propio Parque, de acuerdo con los estudios que realice el Gobierno del Estado.

En esa virtud y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 2o., 7o., 10, 12 y demás relativos de la Ley de Parques Estatales y Municipales y con apoyo además en la Fracción VI del Artículo 27 de la Constitución General de la República, se expide el siguiente:



Tomo CXXIV | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 13 de agosto de 1977 | No. 19

## SUMARIO:

## SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Parque Municipal denominado "Tocula" ubicado dentro de la jurisdicción montañosa del Municipio de Texcalyacac, del Estado de México.

Solicitud de instauración del expediente relativo a la ampliación de ejidos que promueven vecinos del poblado "San Mateo Atenco", del Municipio de San Mateo Atenco, Méx.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "Jardines de Satélite", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

## AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

## DECRETO

PRIMERO.—Se crea el Parque Municipal denominado "TECULA", ubicado dentro de la jurisdicción Municipal de Texcalyacac, como fundamental SERVICIO PUBLICO DEL GOBIERNO a sus comunidades.

SEGUNDO.—Las causas de utilidad pública que justifican la creación de este Parque son entre otras las siguientes: promover en forma intensiva la forestación y reforestación, control de corrientes pluviales, prevención de inundaciones y erosiones, regeneración y mejoramiento del suelo, de las aguas y de la atmósfera, que integran el medio ambiente, prohibiciones de construcciones y asentamientos humanos, que de alguna manera lesionen o impidan el buen funcionamiento del Parque y el quebrantamiento de la ecología de ese lugar.

TERCERO.—El Parque tiene una superficie de 83-00-00 Has., ubicadas en una área montañosa poblada de encinos y ocotes, conocida con el nombre de "TECULA" y "El Pedregal", e incluyendo una zona de influencia o reserva potencial de 800-00-00 Has., aproximadamente, conocida como "Monte Alto", con los linderos naturales que a continuación se describen: Al Norte.—con Texcalyacac y con la carretera que va de Tenango del Valle a Santiago Tianguistenco; al Oriente.—con las comunidades de Coatepec de las Bateas y San Lorenzo Huehuetilán, ambas del Municipio de Santiago Tianguistenco; al Sur.—con el Municipio de Joquicingo; al Poniente.—con los límites anteriormente citados de Joquicingo hasta los poblados de San Pedro Techuchulco y Santa María Jajalpa.

El Parque incluye el auditorio, la Escuela y el Teatro al aire libre construídos por el ejército del trabajo de la propia comunidad de Texcalyacac, Méx.

CUARTO.—El Patronato que al efecto se constituya tendrá bajo su cuidado y vigilancia el Parque Municipal de que se trata, sujetando su actuación a lo que ordena la Ley de Parques Estatales y Municipales y su Reglamento.

QUINTO.—Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y désele la publicidad que la Ley ordena.

SEXTO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete.

8100177

Atentamente

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,  
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL,  
C. P. Juan Monroy Pérez.

C. Dr. Jorge Jiménez Cantú  
Gobernador del Estado de México  
Toluca, Méx.

Con base en el derecho que nos otorga la Ley Federal de la Reforma Agraria en vigor con todo respeto comparecemos ante usted para solicitar su valiosa intervención como autoridad agraria en el Estado, para que instaure un expediente de Ampliación para los que firmamos esta solicitud, vecinos del Poblado San Mateo Atenco, Municipio de su nombre de esta Entidad, todos careciendo de tierras. Señalamos como posiblemente afectables los predios del Ejido Chignahuapan y los que se encuentren al radio de 7 kilómetros.

Para que nos representen y activen los trámites del expediente hemos designado un Comité Particular Ejecutivo, integrado por los C.C.

## PROPIETARIOS

Presidente, C. Onésimo González Jaimes.—Secretario, C. Luis Delgadillo V.—Tesorero, C. Lucina Ríos Serrano.—Rúbricas.

## SUPLENTES

Presidente, C. Javier Pérez Pichardo.—Secretario, C. David Pérez Hernández.—Tesorero, C. Francisco Quiros Velasco.—Rúbricas.

## ATENTAMENTE

San Mateo Atenco, Méx., a 19 de julio de 1977.